

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Resolución N° 34098

Ref. Expediente N° NC2019/0006711

Por la cual se deniega una Patente de Invención

LA SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO

en ejercicio de sus facultades legales, en especial de las conferidas en el numeral 24 del artículo 3° del Decreto 4886 de 2011, y

CONSIDERANDO

Que mediante escrito radicado en esta Superintendencia el 24 de junio de 2019 con el N° NC2019/0006711, BANCO DAVIVIENDA S.A., presentó la solicitud de patente de invención titulada "SISTEMA Y MÉTODO PARA LA APROBACIÓN Y DESEMBOLSO DE UN CRÉDITO DE MANERA RÁPIDA Y ÁGIL".

Que la solicitud fue publicada en la Gaceta de la Propiedad Industrial N° 865 el 10 de julio de 2019, sin que se hubieran presentado oposiciones por parte de terceros.

Que realizado el examen de fondo mediante Oficio N° 8917, notificado el 29 de mayo de 2023, se requirió al solicitante en los términos del artículo 45 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina para que presentara respuesta a las observaciones de carácter técnico, relacionadas con la patentabilidad o cumplimiento de los requisitos establecidos por esta Decisión para la concesión de la patente.

Que el solicitante mediante escrito radicado bajo el N° NC2019/0006711 el 15 de octubre de 2023, respondió oportunamente el requerimiento formulado y presentó las reivindicaciones 1 a 14 que reemplazan las originalmente presentadas. Adicionalmente y de manera simultánea, mediante escrito radicado bajo el N° NC2023/0013594 el 15 de octubre de 2023, el solicitante presentó las reivindicaciones 1 a 14 para que sean tenidas en cuenta al momento de realizar el examen definitivo de la solicitud. Se acepta este último capítulo reivindicatorio presentado, comoquiera que se ajusta a las prescripciones contenidas en el artículo 34 de la Decisión 486.

Que en virtud de lo dispuesto en el artículo 14 de la Decisión 486 expedida por la Comisión de la Comunidad Andina *"Los países miembros otorgarán patentes para las invenciones, sean de producto o de procedimiento, en todos los campos de la tecnología, siempre que sean nuevas, tengan nivel inventivo y sean susceptibles de aplicación industrial."*

Que en el presente caso las reivindicaciones 1 a 14 incluidas en el radicado bajo el N° NC2023/0013594 el 15 de octubre de 2023, no cumplen los requisitos indicados. Lo anterior, de acuerdo con las siguientes consideraciones:

Objeto de la invención

El problema planteado consiste en la necesidad de realizar procesos de validación, autenticación, creación de score de riesgo de manera más segura y ágil.

Para resolver este problema técnico, la solicitud proporciona un sistema que incluye la validación, autenticación, comparación y generación de score de riesgo en un corto periodo tiempo, mediante un dispositivo de procesamiento electrónico.

Resolución N° 34098

Ref. Expediente N° NC2019/0006711

Reivindicaciones (Art. 30 Decisión 486)

En virtud de lo dispuesto en el artículo 30, de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina que señala: *“Las reivindicaciones definirán la materia que se desea proteger mediante la patente. Deben ser claras y concisas y estar enteramente sustentadas por la descripción. Las reivindicaciones podrán ser independientes o dependientes. Una reivindicación será independiente cuando defina la materia que se desea proteger sin referencia a otra reivindicación anterior. Una reivindicación será dependiente cuando defina la materia que se desea proteger refiriéndose a una reivindicación anterior. Una reivindicación que se refiera a dos o más reivindicaciones anteriores se considerará una reivindicación dependiente múltiple”.*

Las reivindicaciones presentan las siguientes observaciones:

- La antigua reivindicación independiente 1, ahora nueva reivindicación 8 y la nueva reivindicación 1, presentan una excesiva complejidad debido a la falta de concisión, ya que se reclaman como características esenciales divulgaciones ampliamente conocidas en el estado de la técnica, lo cual dificulta determinar el objeto que se busca proteger.

Determinación del Estado de la Técnica

La fecha para determinar el estado de la técnica es el 24 de junio de 2019 que corresponde a la fecha de presentación nacional.

Consultadas las fuentes de información con que se cuenta, se encontraron los siguientes documentos que anticipan el objeto de esta solicitud:

Ítem	Documento	Título	Fecha de Publicación
D4	US2013046693	“Non-repudiation process for credit approval and identity theft prevention”	21 de febrero de 2013
D5	US2018197240	“Banking system, method and computer-readable storage medium for credit management for structured finance”	12 de julio de 2018

El documento D4¹ divulga un proceso de no repudio para solicitudes de crédito de consumo basado en una autenticación afirmativa de un pin de un solo uso ("OTP") generado a partir de una tarjeta inteligente biométrica de consumidor (...) (Resumen).

El documento D5² divulga un sistema bancario para la gestión de crédito de finanzas estructuradas que es capaz de almacenar información de clientes que se puede compartir entre una pluralidad de entidades, información de negocios e información de partes relacionadas, aprobar la ejecución de una transacción de crédito descrita en una solicitud de crédito, tener información de clientes, información de negocios e información de partes relacionadas al momento de la creación de la solicitud de crédito, generando una primera señal al momento de la aprobación de la solicitud de crédito, y generando una tarjeta de control en respuesta a la primera señal (...) (Resumen).

Nivel Inventivo (Art. 18 Decisión 486)

Según lo dispuesto en el artículo 18 de la Decisión 486: *“Se considerará que una invención tiene nivel inventivo, si para una persona del oficio normalmente versada en la materia*

¹<https://patents.google.com/patent/US20130046693A1/en?q=US2013046693>

²<https://patents.google.com/patent/US20180197240A1/en?q=US2018197240>

Resolución N° 34098

Ref. Expediente N° NC2019/0006711

técnica correspondiente, esa invención no hubiese resultado obvia ni se hubiese derivado de manera evidente del estado de la técnica”.

En el presente caso, el método reclamado en la solicitud no tiene nivel inventivo, teniendo en cuenta que la reivindicación 1 está referida a: “Un método para la validación, autenticación, comparación, centralización y generación de un score de riesgo a través de un dispositivo de procesamiento electrónico **caracterizado porque** comprende: (...)” (Radicado N° NC2023/0013594 del 15 de octubre de 2023).

La siguiente tabla presenta la comparación entre las características técnicas esenciales de la solicitud estudiada, mencionadas en la reivindicación 1, y las reveladas en los documentos D4 y D5 que representan el estado de la técnica:

Tabla 1. Comparación de las características técnicas esenciales, con las del estado de la técnica:

Características esenciales	D4	D5
Un dispositivo de procesamiento electrónico (20) que contiene un aplicativo móvil (APP) (1) y el cual a su vez dicho dispositivo móvil (20) está conectado a internet por medio de una red de telecomunicaciones (30).	Los dispositivos cliente (103)-(105) también pueden incluir al menos otra aplicación cliente (...). (Párr. 0040). La red (108) está configurada para acoplar dispositivos de red con otros dispositivos informáticos, incluidos (...) dispositivos cliente (103)-(105). (...) Además, la red (108) puede incluir Internet (...). (Párr. 0042).	El terminal bancario (20) es un terminal capaz de acceder al sistema bancario (10) a través de la red (30) para usar una función proporcionada por el sistema bancario (10). El terminal bancario (20) puede ser un terminal que puede usar un empleado bancario, y no está limitado en particular. Por ejemplo, la terminal bancaria (20) puede incluir una computadora personal (PC), una computadora portátil, una tableta o cualquier otro tipo de dispositivo que funcione en un entorno cableado o inalámbrico. La red (30) puede ser una red conocida que permita la comunicación mutua, incluyendo Internet, una línea dedicada o similar, y no está limitada en particular. (Párr. 0041).
Donde dicho dispositivo de procesamiento electrónico (20) incluye una memoria interna (20.1) para almacenar los datos del usuario para poder ingresar a dicho aplicativo móvil (APP) (1).	(...) El dispositivo cliente (200) puede representar, por ejemplo, una realización de al menos uno de los dispositivos cliente (103)-(105) (...). (Párr. 0067). El dispositivo cliente (200) incluye un procesador (202) en comunicación con la memoria (226) (...). (Párr. 0068).	
Una red de telecomunicaciones (30) que permite realizar la conexión de múltiples dispositivos de procesamiento electrónico (20) a través de una red de internet.	La red (108) está configurada para acoplar dispositivos de red con otros dispositivos informáticos, incluidos (...) dispositivos cliente (103)-(105). (...) Además, la red (108) puede incluir Internet (...). (Párr. 0042).	
Un servidor (10, 10') conectado a internet a la que se accede mediante un dispositivo de procesamiento electrónico que puede ser un teléfono celular, tablet, pc, entre otros (20) que contiene un aplicativo móvil (APP) (1).	(...) El servidor web (316) también puede configurarse para permitir que un consumidor (p. ej., un usuario de los dispositivos cliente (103)-(105) de la FIG. 1) proporcione solicitudes de crédito (...). (Párr. 0095). (...) Los dispositivos cliente (103)-(105) pueden incluir prácticamente cualquier dispositivo informático portátil (...) como un teléfono inteligente (104), una tableta (105) o similares (...). (Párr. 0038). (...) La red (108) puede incluir Internet (...). (Párr. 0042).	No se menciona.
Un servidor (10, 10') conectado a internet por medio de la red de telecomunicaciones (30) que comprende un Módulo Transversal de Venta (2). El método comprende los siguientes pasos o etapas técnicas:	(...) El servidor web (316) también puede configurarse para permitir que un consumidor (p. ej., un usuario de los dispositivos cliente (103)-(105) de la FIG. 1) proporcione solicitudes de crédito, información de verificación de identidad (p. ej., OTP, UIDN, CVTN, RID, PSN o similar) a un proveedor (...). (Párr. 0095).	No se menciona.



Resolución N° 34098

Ref. Expediente N° NC2019/0006711

	El sistema (100) de la FIG. 1 incluye dispositivo de cajero automático ("ATM") (102), dispositivos de cliente (103)-(105), (...), dispositivo de servidor de buró de crédito ("CBSD") (114) (...). (Párr. 0032). (...) La red (108) puede incluir Internet (...). (Párr. 0042).	
Enviar datos del usuario del módulo transversal de ventas (2) al Core bancario (410) mediante la red de telecomunicaciones (30).	Los dispositivos cliente (103)-(105) pueden configurarse además para incluir una aplicación cliente que permite a un usuario final iniciar sesión en una cuenta de usuario final que puede ser administrada por otro dispositivo informático, como PSD (110), IASD (112) o similar (...). (Párr. 0041). (...) El PSD (110) puede comunicarse con el CBSD (114) para recibir un informe crediticio de un consumidor cuya identidad ha sido autenticada (...). (Párr. 0047).	La FIG. 1 es un dibujo que ilustra un sistema bancario (10), una pluralidad de terminales bancarias (20) y una red intrabancaria o Internet (30) (...). (Párr. 0040). Como se ilustra en la FIG. 1, el sistema bancario (10) puede incluir un subsistema de gestión de información de clientes (11), un subsistema de gestión de información de transacciones (12), un subsistema de gestión de usuarios (13), un subsistema de decisiones (14) y un subsistema de gestión de créditos (15). (Párr. 0046).
Extraer datos del usuario desde la conexión del módulo transversal de ventas (2) con una base de datos externa del servidor (10) (420) mediante la red de telecomunicaciones (30).	El almacenamiento de datos (308) puede incluir una base de datos, texto, hoja de cálculo, carpeta, archivo o similar, que puede configurarse para mantener y almacenar identificadores de cuenta de usuario, perfiles de usuario, direcciones de correo electrónico, direcciones de mensajería instantánea y/u otras direcciones de red; o similar (...). (Párr. 0091).	No se menciona.
Extraer datos del usuario desde la conexión del módulo transversal de ventas (2) con una base de datos interna del servidor (10) (420) mediante la red de telecomunicaciones (30).	El almacenamiento de datos (308) puede incluir una base de datos, texto, hoja de cálculo, carpeta, archivo o similar, que puede configurarse para mantener y almacenar identificadores de cuenta de usuario, perfiles de usuario, direcciones de correo electrónico, direcciones de mensajería instantánea y/u otras direcciones de red; o similar (...). (Párr. 0091).	No se menciona.
Realizar el proceso de verificación de datos del usuario recopilador por el módulo transversal de venta (2) (430) para determinar las características válidas del proceso, para generar una decisión según la causal (440) en el módulo transversal de venta (2) mediante la red de telecomunicaciones (30) y determinar si avanza o termina el proceso.	El proceso (600) comienza, después de un bloque de inicio, en el bloque (602), donde un proveedor recibe una solicitud de crédito y un UIDN de un consumidor. En una realización, el consumidor puede proporcionar la solicitud de crédito y el UIDN por medio de una solicitud de crédito (...). (Párr. 0133). El proceso (600) continúa en el bloque (604), donde el proveedor solicita al consumidor una OTP generada a partir de una tarjeta inteligente biométrica (...). (Párr. 0134).	El subsistema de gestión de usuarios (13) es capaz de proporcionar una función de sistema a la que puede acceder un usuario registrado, una función de control de acceso que controla los datos y una función de comprobación que supervisa el registro del usuario. La función de control de acceso permite que solo un usuario en particular acceda a una función o datos del sistema en particular (...). (Párr. 0050).
Extraer los datos del usuario (520) mediante el módulo transversal de ventas (2), donde este módulo transversal de ventas (2), extrae datos de una base de datos interna de un servidor (10) conectado a internet mediante una red de telecomunicaciones (30).	El almacenamiento de datos (308) puede incluir una base de datos, texto, hoja de cálculo, carpeta, archivo o similar, que puede configurarse para mantener y almacenar identificadores de cuenta de usuario, perfiles de usuario, direcciones de correo electrónico, direcciones de mensajería instantánea y/u otras direcciones de red; o similar (...). (Párr. 0091).	No se menciona.

Resolución N° 34098

Ref. Expediente N° NC2019/0006711

Al finalizar la captura de los datos del usuario (600), se confirman las variables condicionales para continuar con el proceso (710).	El proceso (600) continúa en el bloque (604), donde el proveedor solicita al consumidor una OTP generada a partir de una tarjeta inteligente biométrica (...). (Párr. 0134).	El subsistema de gestión de usuarios (13) es capaz de proporcionar una función de sistema a la que puede acceder un usuario registrado, una función de control de acceso que controla los datos y una función de comprobación que supervisa el registro del usuario (...). (Párr. 0050).
Extraer los datos del usuario y la solicitud (720), tanto de fuentes internas como externas (datos externos servidor externo (10')), y envía la información al motor de evaluación (4) (730) en donde este proceso se realiza mediante el módulo transversal de ventas (2) qué puede extraer datos de una base de datos interna de un servidor (10) conectado a internet mediante la red de telecomunicaciones (30).	El almacenamiento de datos (308) puede incluir una base de datos, texto, hoja de cálculo, carpeta, archivo o similar, que puede configurarse para mantener y almacenar identificadores de cuenta de usuario, perfiles de usuario, direcciones de correo electrónico, direcciones de mensajería instantánea y/u otras direcciones de red; o similar (...). (Párr. 0091).	No se menciona.
Calcular las variables dependientes y realizar el procesamiento de la información (740) mediante el motor de evaluación (4).	(...) El proveedor puede solicitar un informe de crédito de una oficina de crédito para una solicitud de crédito auténtica. (...) El proveedor puede utilizar un informe crediticio recibido para determinar si el consumidor tiene o no una calificación crediticia aceptable. Si el consumidor tiene una calificación crediticia aceptable, entonces el proveedor puede otorgar crédito al consumidor; en caso contrario, el proveedor podrá rechazar la solicitud de crédito del consumidor (...). (Párr. 0026).	La información de detalle de crédito (42) puede incluir información detallada de finanzas tal como número de detalle, prestatario, tipo de crédito, moneda, monto de financiamiento, o similar. La información detallada de la garantía (43) puede incluir información detallada de la garantía del acuerdo (...). (Párr. 0065).
Generar y verificar una OTP (contraseña de un solo uso, One Time Password) (1000).	(...) El proveedor solicita al consumidor una OTP generada a partir de una tarjeta inteligente biométrica (...). (Párr. 0134).	No se menciona.
Emplear una OTP como segundo medio de autenticación después del uso de la clave personal del cliente.	El proceso (600) comienza, después de un bloque de inicio, en el bloque (602), donde un proveedor recibe una solicitud de crédito y un UIDN de un consumidor (...). (Párr. 0133). (...) El proveedor solicita al consumidor una OTP generada a partir de una tarjeta inteligente biométrica (...). (Párr. 0134).	No se menciona.
Generar OTP (1010) al aplicativo de mensajería (5) que genera la OTP (1020) mediante el módulo transversal de venta (2).	El proveedor puede solicitar la OTP (y en algunas realizaciones, el UIDN del consumidor) del consumidor por teléfono, mensaje de texto (por ejemplo, SMS, correo electrónico o similar) (...). (Párr. 1035).	No se menciona.
Enviar La OTP al usuario cliente por medio de SMS y correo electrónico al dispositivo electrónico (20) mediante la red de telecomunicaciones (30).	El proveedor puede solicitar la OTP (y en algunas realizaciones, el UIDN del consumidor) del consumidor por teléfono, mensaje de texto (por ejemplo, SMS, correo electrónico o similar) (...). (Párr. 1035).	No se menciona.
Capturar la OTP (1040) entregado por el dispositivo electrónico (20) del usuario en el módulo transversal de venta (2) mediante la red de telecomunicaciones (30).	(...) Una vez generada, el consumidor puede proporcionar la OTP al proveedor. En algunas realizaciones, el consumidor puede proporcionar la OTP al proveedor por teléfono, fax, mensaje de texto (por ejemplo, SMS, correo electrónico o similar), en persona, a través del sitio web del proveedor (...). (Párr. 0135).	No se menciona.

Resolución N° 34098

Ref. Expediente N° NC2019/0006711

Enviar el servicio de validación de la OTP (1050).	El proceso (600) continúa luego con el bloque (606), donde el proveedor puede proporcionar la OTP y el UIDN a una autoridad de identidad (...). (Párr. 0136).	No se menciona.
Validar la OTP (1060) mediante el aplicativo de mensajería (5). Si la OTP no es válida, el aplicativo de mensajería (5) valida el número de intentos permitidos (1070) y si se ha excedido este valor, el módulo transversal de venta (2) genera un mensaje de error (1080) y finaliza el proceso.	El proceso (600) luego fluye al bloque de decisión 608, donde se determina si la OTP es auténtica. En algunas realizaciones, la autoridad de identidad puede generar una OTP para compararla con la OTP recibida del proveedor (...). (Párr. 0137). En al menos una de las diversas realizaciones, la OTP puede no ser auténtica si ha finalizado un período de tiempo de expiración de la OTP. En una realización, una OTP puede ser válida durante un período de tiempo predeterminado (es decir, un período de tiempo de caducidad). Si la OTP no se autentica antes de que finalice el período de vencimiento, se puede determinar que la OTP no es auténtica. Si la OTP es auténtica, entonces el procesamiento fluye hacia el bloque (610); de lo contrario, el procesamiento fluye al bloque (612). (Párr. 0138).	No se menciona.
Generar los documentos electrónicos mediante el módulo transversal de ventas (2).	No se menciona.	Después de la aprobación de la solicitud de crédito, el frente de la sucursal de Singapur crea un documento de contrato de acuerdo con el contenido de la solicitud de crédito (...). (Párr. 0136).
Cuando la OTP entregada al dispositivo electrónico (20) del usuario mediante la red de telecomunicaciones (30) es válida (1100).	(...) Si la OTP es auténtica, entonces el procesamiento fluye hacia el bloque (610); de lo contrario, el procesamiento fluye al bloque (612). (Párr. 0138).	No se menciona.
Extraer datos del proceso de una base de datos interna de un servidor (10') mediante el módulo transversal de ventas (2).	El almacenamiento de datos (308) puede incluir una base de datos, texto, hoja de cálculo, carpeta, archivo o similar, que puede configurarse para mantener y almacenar identificadores de cuenta de usuario, perfiles de usuario, direcciones de correo electrónico, direcciones de mensajería instantánea y/u otras direcciones de red; o similar (...). (Párr. 0091).	No se menciona.
El cual remite la solicitud de generación de documentos (1130) al aplicativo documental (7) mediante la red de telecomunicaciones (30).	No se menciona.	Después de la aprobación de la solicitud de crédito, el frente de la sucursal de Singapur crea un documento de contrato de acuerdo con el contenido de la solicitud de crédito (...). (Párr. 0136). (...) La red (30) puede ser una red conocida que permita la comunicación mutua, incluyendo Internet, una línea dedicada o similar, y no está limitada en particular. (Párr. 0041).
Generar los documentos asociados en el aplicativo documental (7) y remitirlos mediante la red de telecomunicaciones (30) al módulo transversal de ventas (2) (1130).	No se menciona.	Después de la aprobación de la solicitud de crédito, el frente de la sucursal de Singapur crea un documento de contrato de acuerdo con el contenido de la solicitud de crédito (...). (Párr. 0136). (...) En respuesta al almacenamiento del documento de contrato en el Documento de Contrato (65), transmitimos el contenido del contrato al subsistema de gestión de crédito (15) (...).

Resolución N° 34098

Ref. Expediente N° NC2019/0006711

		(Párr. 0136). (...) La red (30) puede ser una red conocida que permita la comunicación mutua, incluyendo Internet, una línea dedicada o similar, y no está limitada en particular. (Párr. 0041).
--	--	--

El documento D4 se considera el estado de la técnica más cercano a la invención definida en la reivindicación 1 porque divulga un sistema para autenticar a un consumidor de un servicio financiero desde un dispositivo de un proveedor a través de una red (...) (Reiv. 9).

La diferencia entre la invención definida en la reivindicación 1 y el método divulgado de D4 consiste en que la invención incluye la generación de documentos electrónicos.

El efecto que se logra al incluir la generación de documentos electrónicos es definir las condiciones del producto al usuario.

Por lo tanto, el problema técnico objetivo que pretende resolver esta invención se puede formular así: ¿Cómo modificar el método conocido en D4 con el fin de definir las condiciones del producto al usuario?

Sin embargo, el incluir la generación de documentos electrónicos para definir las condiciones del producto al usuario, ya está divulgado en el documento D5 que se refiere a que después de la aprobación de la solicitud de crédito, el frente de la sucursal de Singapur crea un documento de contrato de acuerdo con el contenido de la solicitud de crédito (Párr. 0136).

En consecuencia, la persona normalmente versada en la materia, estaría motivada a incluir la generación de documentos electrónicos del documento D5 en el método de D4, para así llegar al objeto de la reivindicación 1. Por lo cual se considera obvia.

Asimismo, el documento D4 divulga las características de las reivindicaciones dependientes así:

- Reivindicación 2: Los dispositivos cliente (103)-(105) también pueden incluir al menos otra aplicación cliente (...) (Párr. 0040).
- Reivindicaciones 3 y 4: (...) CBSD (114) puede incluir prácticamente cualquier dispositivo de red que gestione informes crediticios para consumidores y/o proveedores. En algunas realizaciones, el CBSD (114) puede recibir solicitudes de informes crediticios de un proveedor, como el PSD (110). En una realización, el CBSD (114) puede utilizar un PVTN y/o UIDN recibido para seleccionar y proporcionar un informe crediticio para el consumidor al PSD (110). En otras realizaciones, el CBSD (114) puede actualizar los informes crediticios basándose en las aprobaciones crediticias de un proveedor. En una realización, el CBSD (114) puede actualizar los informes crediticios basándose en una autenticación fallida del consumidor (es decir, una autenticación OTP y/o CVTN fallida) (Párr. 0060).
- Reivindicación 5: (...) Los proveedores pueden incluir, entre otros, bancos (...) (Párr. 0021).
- Reivindicación 6: (...) PSD (110) puede utilizar otros medios de comunicación (por ejemplo, un mensaje SMS, mensaje de correo electrónico o similar) (...) (Párr. 0048).

Resolución N° 34098

Ref. Expediente N° NC2019/0006711

De igual manera, el documento D5 divulga las características de las reivindicaciones dependientes así:

- Reivindicación 7: Después de la aprobación de la solicitud de crédito, el frente de la sucursal de Singapur crea un documento de contrato de acuerdo con el contenido de la solicitud de crédito (...) (Párr. 0136).

Las reivindicaciones dependientes 2 a 7 tampoco cumplen con el requisito de nivel inventivo.

En el presente caso, el sistema reclamado en la solicitud no tiene nivel inventivo, teniendo en cuenta que la reivindicación 8 está referida a: “Un sistema para la validación, autenticación, comparación, centralización y generación de un score de riesgo a través de un dispositivo de procesamiento electrónico **caracterizado porque** comprende: (...)” (Radicado N° NC2023/0013594 del 15 de octubre de 2023).

La siguiente tabla presenta la comparación entre las características técnicas esenciales de la solicitud estudiada, mencionadas en la reivindicación 8, y las reveladas en los documentos D4 y D5 que representan el estado de la técnica:

Tabla 2. Comparación de las características técnicas esenciales, con las del estado de la técnica:

Características esenciales	D4	D5
Un dispositivo de procesamiento electrónico (20) que contiene un aplicativo móvil (APP) (1) y el cual a su vez dicho dispositivo móvil (20) está conectado a internet por medio de una red de telecomunicaciones (30).	Los dispositivos cliente (103)-(105) también pueden incluir al menos otra aplicación cliente (...). (Párr. 0040). La red (108) está configurada para acoplar dispositivos de red con otros dispositivos informáticos, incluidos (...) dispositivos cliente (103)-(105). (...) Además, la red (108) puede incluir Internet (...). (Párr. 0042).	El terminal bancario (20) es un terminal capaz de acceder al sistema bancario (10) a través de la red (30) para usar una función proporcionada por el sistema bancario (10). El terminal bancario (20) puede ser un terminal que puede usar un empleado bancario, y no está limitado en particular . Por ejemplo, la terminal bancaria (20) puede incluir una computadora personal (PC), una computadora portátil, una tableta o cualquier otro tipo de dispositivo que funcione en un entorno cableado o inalámbrico. La red (30) puede ser una red conocida que permita la comunicación mutua, incluyendo Internet, una línea dedicada o similar, y no está limitada en particular. (Párr. 0041).
Donde dicho dispositivo de procesamiento electrónico (20) incluye una memoria interna (20.1) para almacenar los datos del usuario para poder ingresar a dicho aplicativo móvil (APP) (1).	(...) El dispositivo cliente (200) puede representar, por ejemplo, una realización de al menos uno de los dispositivos cliente (103)-(105) (...). (Párr. 0067). El dispositivo cliente (200) incluye un procesador (202) en comunicación con la memoria (226) (...). (Párr. 0068).	
Una red de telecomunicaciones (30) que permite realizar la conexión de múltiples dispositivos de procesamiento electrónico (20) a través de una red de internet.	La red (108) está configurada para acoplar dispositivos de red con otros dispositivos informáticos, incluidos (...) dispositivos cliente (103)-(105). (...) Además, la red (108) puede incluir Internet (...). (Párr. 0042).	
Un servidor (10, 10') conectado a internet a la que se accede mediante un dispositivo de procesamiento electrónico que puede ser un teléfono celular, tablet, pc, entre otros (20) que contiene un aplicativo móvil (APP) (1).	(...) El servidor web (316) también puede configurarse para permitir que un consumidor (p. ej., un usuario de los dispositivos cliente (103)-(105) de la FIG. 1) proporcione solicitudes de crédito (...). (Párr. 0095). (...) Los dispositivos cliente (103)-(105) pueden incluir prácticamente cualquier dispositivo informático portátil (...) como un teléfono inteligente (104), una tableta (105) o similares (...). (Párr. 0038). (...) La red (108) puede incluir Internet (...). (Párr. 0042).	No se menciona.



Resolución N° 34098

Ref. Expediente N° NC2019/0006711

Un servidor (10, 10') conectado a internet por medio de la red de telecomunicaciones (30) que comprende un Módulo Transversal de Venta (2). En donde el dispositivo de procesamiento electrónico (20) que contiene el método está configurado para:	(...) El servidor web (316) también puede configurarse para permitir que un consumidor (p. ej., un usuario de los dispositivos cliente (103)-(105) de la FIG. 1) proporcione solicitudes de crédito, información de verificación de identidad (p. ej., OTP, UIDN, CVTN, RID, PSN o similar) a un proveedor (...). (Párr. 0095). El sistema (100) de la FIG. 1 incluye dispositivo de cajero automático ("ATM") (102), dispositivos de cliente (103)-(105), (...), dispositivo de servidor de buró de crédito ("CBSD") (114) (...). (Párr. 0032). (...) La red (108) puede incluir Internet (...). (Párr. 0042).	No se menciona.
Enviar datos del usuario del módulo transversal de ventas (2) al Core bancario (410) mediante la red de telecomunicaciones (30).	Los dispositivos cliente (103)-(105) pueden configurarse además para incluir una aplicación cliente que permite a un usuario final iniciar sesión en una cuenta de usuario final que puede ser administrada por otro dispositivo informático, como PSD (110), IASD (112) o similar (...). (Párr. 0041). (...) El PSD (110) puede comunicarse con el CBSD (114) para recibir un informe crediticio de un consumidor cuya identidad ha sido autenticada (...). (Párr. 0047).	La FIG. 1 es un dibujo que ilustra un sistema bancario (10), una pluralidad de terminales bancarias (20) y una red intrabancaria o Internet (30) (...). (Párr. 0040). Como se ilustra en la FIG. 1, el sistema bancario (10) puede incluir un subsistema de gestión de información de clientes (11), un subsistema de gestión de información de transacciones (12), un subsistema de gestión de usuarios (13), un subsistema de decisiones (14) y un subsistema de gestión de créditos (15). (Párr. 0046).
Extraer datos del usuario desde la conexión del módulo transversal de ventas (2) con una base de datos externa del servidor (10) (420) mediante la red de telecomunicaciones (30).	El almacenamiento de datos (308) puede incluir una base de datos, texto, hoja de cálculo, carpeta, archivo o similar, que puede configurarse para mantener y almacenar identificadores de cuenta de usuario, perfiles de usuario, direcciones de correo electrónico, direcciones de mensajería instantánea y/u otras direcciones de red; o similar (...). (Párr. 0091).	No se menciona.
Extraer datos del usuario desde la conexión del módulo transversal de ventas (2) con una base datos interna del servidor (10) (420) mediante la red de telecomunicaciones (30).	El almacenamiento de datos (308) puede incluir una base de datos, texto, hoja de cálculo, carpeta, archivo o similar, que puede configurarse para mantener y almacenar identificadores de cuenta de usuario, perfiles de usuario, direcciones de correo electrónico, direcciones de mensajería instantánea y/u otras direcciones de red; o similar (...). (Párr. 0091).	No se menciona.
Realizar el proceso de verificación de datos del usuario recopilador por el módulo transversal de venta (2) (430) para determinar las características válidas del proceso, para generar una decisión según la causal (440) en el módulo transversal de venta (2) mediante la red de telecomunicaciones (30) y determinar si avanza o termina el proceso.	El proceso (600) comienza, después de un bloque de inicio, en el bloque (602), donde un proveedor recibe una solicitud de crédito y un UIDN de un consumidor. En una realización, el consumidor puede proporcionar la solicitud de crédito y el UIDN por medio de una solicitud de crédito (...). (Párr. 0133). El proceso (600) continúa en el bloque (604), donde el proveedor solicita al consumidor una OTP generada a partir de una tarjeta inteligente biométrica (...). (Párr. 0134).	El subsistema de gestión de usuarios (13) es capaz de proporcionar una función de sistema a la que puede acceder un usuario registrado, una función de control de acceso que controla los datos y una función de comprobación que supervisa el registro del usuario. La función de control de acceso permite que solo un usuario en particular acceda a una función o datos del sistema en particular (...). (Párr. 0050).
Extraer los datos del usuario (520) mediante el módulo transversal de ventas (2), donde este módulo transversal de ventas (2), extrae datos de una base de datos interna de un servidor	El almacenamiento de datos (308) puede incluir una base de datos, texto, hoja de cálculo, carpeta, archivo o similar, que puede configurarse para mantener y almacenar identificadores de cuenta de usuario, perfiles de usuario, direcciones de correo electrónico, direcciones de	No se menciona.

Resolución N° 34098

Ref. Expediente N° NC2019/0006711

(10) conectado a internet mediante una red de telecomunicaciones (30).	mensajería instantánea y/u otras direcciones de red; o similar (...). (Párr. 0091).	
Al finalizar la captura de los datos del usuario (600), se confirman las variables condicionales para continuar con el proceso (710).	El proceso (600) continúa en el bloque (604), donde el proveedor solicita al consumidor una OTP generada a partir de una tarjeta inteligente biométrica (...). (Párr. 0134).	El subsistema de gestión de usuarios (13) es capaz de proporcionar una función de sistema a la que puede acceder un usuario registrado, una función de control de acceso que controla los datos y una función de comprobación que supervisa el registro del usuario (...). (Párr. 0050).
Extraer los datos del usuario y la solicitud (720), tanto de fuentes internas como externas (datos externos servidor externo (10')), y envía la información al motor de evaluación (4) (730) en donde este proceso se realiza mediante el módulo transversal de ventas (2) qué puede extraer datos de una base de datos interna de un servidor (10) conectado a internet mediante la red de telecomunicaciones (30).	El almacenamiento de datos (308) puede incluir una base de datos, texto, hoja de cálculo, carpeta, archivo o similar, que puede configurarse para mantener y almacenar identificadores de cuenta de usuario, perfiles de usuario, direcciones de correo electrónico, direcciones de mensajería instantánea y/u otras direcciones de red; o similar (...). (Párr. 0091).	No se menciona.
Calcular las variables dependientes y realizar el procesamiento de la información (740) mediante el motor de evaluación (4).	(...) El proveedor puede solicitar un informe de crédito de una oficina de crédito para una solicitud de crédito auténtica. (...) El proveedor puede utilizar un informe crediticio recibido para determinar si el consumidor tiene o no una calificación crediticia aceptable. Si el consumidor tiene una calificación crediticia aceptable, entonces el proveedor puede otorgar crédito al consumidor; en caso contrario, el proveedor podrá rechazar la solicitud de crédito del consumidor (...). (Párr. 0026).	La información de detalle de crédito (42) puede incluir información detallada de finanzas tal como número de detalle, prestatario, tipo de crédito, moneda, monto de financiamiento, o similar. La información detallada de la garantía (43) puede incluir información detallada de la garantía del acuerdo (...). (Párr. 0065).
Generar y verificar una OTP (contraseña de un solo uso, One Time Password) (1000).	(...) El proveedor solicita al consumidor una OTP generada a partir de una tarjeta inteligente biométrica (...). (Párr. 0134).	No se menciona.
Emplear una OTP como segundo medio de autenticación después del uso de la clave personal del cliente.	El proceso (600) comienza, después de un bloque de inicio, en el bloque (602), donde un proveedor recibe una solicitud de crédito y un UIDN de un consumidor (...). (Párr. 0133). (...) El proveedor solicita al consumidor una OTP generada a partir de una tarjeta inteligente biométrica (...). (Párr. 0134).	No se menciona.
Generar OTP (1010) al aplicativo de mensajería (5) que genera la OTP (1020) mediante el módulo transversal de venta (2).	El proveedor puede solicitar la OTP (y en algunas realizaciones, el UIDN del consumidor) del consumidor por teléfono, mensaje de texto (por ejemplo, SMS, correo electrónico o similar) (...). (Párr. 1035).	No se menciona.
Enviar La OTP al usuario cliente por medio de SMS y correo electrónico al dispositivo electrónico (20) mediante la red de telecomunicaciones (30).	El proveedor puede solicitar la OTP (y en algunas realizaciones, el UIDN del consumidor) del consumidor por teléfono, mensaje de texto (por ejemplo, SMS, correo electrónico o similar) (...). (Párr. 1035).	No se menciona.
Capturar la OTP (1040) entregado por el dispositivo electrónico (20) del usuario en el módulo transversal de venta (2) mediante la red de telecomunicaciones (30).	(...) Una vez generada, el consumidor puede proporcionar la OTP al proveedor. En algunas realizaciones, el consumidor puede proporcionar la OTP al proveedor por teléfono, fax, mensaje de texto (por ejemplo, SMS, correo electrónico o	No se menciona.



Resolución N° 34098

Ref. Expediente N° NC2019/0006711

	similar), en persona, a través del sitio web del proveedor (...). (Párr. 0135).	
Enviar el servicio de validación de la OTP (1050).	El proceso (600) continúa luego con el bloque (606), donde el proveedor puede proporcionar la OTP y el UIDN a una autoridad de identidad (...). (Párr. 0136).	No se menciona.
Validar la OTP (1060) mediante el aplicativo de mensajería (5). Si la OTP no es válida, el aplicativo de mensajería (5) valida el número de intentos permitidos (1070) y si se ha excedido este valor, el módulo transversal de venta (2) genera un mensaje de error (1080) y finaliza el proceso.	El proceso (600) luego fluye al bloque de decisión 608, donde se determina si la OTP es auténtica. En algunas realizaciones, la autoridad de identidad puede generar una OTP para compararla con la OTP recibida del proveedor (...). (Párr. 0137). En al menos una de las diversas realizaciones, la OTP puede no ser auténtica si ha finalizado un período de tiempo de expiración de la OTP. En una realización, una OTP puede ser válida durante un período de tiempo predeterminado (es decir, un período de tiempo de caducidad). Si la OTP no se autentica antes de que finalice el período de vencimiento, se puede determinar que la OTP no es auténtica. Si la OTP es auténtica, entonces el procesamiento fluye hacia el bloque (610); de lo contrario, el procesamiento fluye al bloque (612). (Párr. 0138).	No se menciona.
Generar los documentos electrónicos mediante el módulo transversal de ventas (2).	No se menciona.	Después de la aprobación de la solicitud de crédito, el frente de la sucursal de Singapur crea un documento de contrato de acuerdo con el contenido de la solicitud de crédito (...). (Párr. 0136).
Cuando la OTP entregada al dispositivo electrónico (20) del usuario mediante la red de telecomunicaciones (30) es válida (1100).	(...) Si la OTP es auténtica, entonces el procesamiento fluye hacia el bloque (610); de lo contrario, el procesamiento fluye al bloque (612). (Párr. 0138).	No se menciona.
Extraer datos del proceso de una base de datos interna de un servidor (10') mediante el módulo transversal de ventas (2).	El almacenamiento de datos (308) puede incluir una base de datos, texto, hoja de cálculo, carpeta, archivo o similar, que puede configurarse para mantener y almacenar identificadores de cuenta de usuario, perfiles de usuario, direcciones de correo electrónico, direcciones de mensajería instantánea y/u otras direcciones de red; o similar (...). (Párr. 0091).	No se menciona.
El cual remite la solicitud de generación de documentos (1130) al aplicativo documental (7) mediante la red de telecomunicaciones (30).	No se menciona.	Después de la aprobación de la solicitud de crédito, el frente de la sucursal de Singapur crea un documento de contrato de acuerdo con el contenido de la solicitud de crédito (...). (Párr. 0136). (...) La red (30) puede ser una red conocida que permita la comunicación mutua, incluyendo Internet, una línea dedicada o similar, y no está limitada en particular. (Párr. 0041).
Generar los documentos asociados en el aplicativo documental (7) y remitirlos mediante la red de telecomunicaciones (30) al módulo transversal de ventas (2) (1130).	No se menciona.	Después de la aprobación de la solicitud de crédito, el frente de la sucursal de Singapur crea un documento de contrato de acuerdo con el contenido de la solicitud de crédito (...). (Párr. 0136). (...) En respuesta al almacenamiento del documento de contrato en el Documento

Resolución N° 34098

Ref. Expediente N° NC2019/0006711

		de Contrato (65), transmite el contenido del contrato al subsistema de gestión de crédito (15) (...). (Párr. 0136). (...) La red (30) puede ser una red conocida que permita la comunicación mutua, incluyendo Internet, una línea dedicada o similar, y no está limitada en particular. (Párr. 0041).
--	--	---

El documento D4 se considera el estado de la técnica más cercano a la invención definida en la reivindicación 8 porque divulga un sistema para autenticar a un consumidor de un servicio financiero desde un dispositivo de un proveedor a través de una red (...) (Reiv. 9).

La diferencia entre la invención definida en la reivindicación 8 y el sistema divulgado de D4 consiste en que la invención incluye la generación de documentos electrónicos.

El efecto que se logra al incluir la generación de documentos electrónicos es definir las condiciones del producto al usuario.

Por lo tanto, el problema técnico objetivo que pretende resolver esta invención se puede formular así: ¿Cómo modificar el sistema conocido en D4 con el fin de definir las condiciones del producto al usuario?

Sin embargo, el incluir la generación de documentos electrónicos para definir las condiciones del producto al usuario, ya está divulgado en el documento D5 que se refiere a que después de la aprobación de la solicitud de crédito, el frente de la sucursal de Singapur crea un documento de contrato de acuerdo con el contenido de la solicitud de crédito (Párr. 0136).

En consecuencia, la persona normalmente versada en la materia, estaría motivada a incluir la generación de documentos electrónicos del documento D5 en el sistema de D4, para así llegar al objeto de la reivindicación 8. Por lo cual se considera obvia.

Asimismo, el documento D4 divulga las características de las reivindicaciones dependientes así:

- Reivindicación 9: Los dispositivos cliente (103)-(105) también pueden incluir al menos otra aplicación cliente (...) (Párr. 0040).
- Reivindicaciones 10 y 11: (...) CBSD (114) puede incluir prácticamente cualquier dispositivo de red que gestione informes crediticios para consumidores y/o proveedores. En algunas realizaciones, el CBSD (114) puede recibir solicitudes de informes crediticios de un proveedor, como el PSD (110). En una realización, el CBSD (114) puede utilizar un PVTN y/o UIDN recibido para seleccionar y proporcionar un informe crediticio para el consumidor al PSD (110). En otras realizaciones, el CBSD (114) puede actualizar los informes crediticios basándose en las aprobaciones crediticias de un proveedor. En una realización, el CBSD (114) puede actualizar los informes crediticios basándose en una autenticación fallida del consumidor (es decir, una autenticación OTP y/o CVTN fallida) (Párr. 0060).
- Reivindicación 12: (...) Los proveedores pueden incluir, entre otros, bancos (...) (Párr. 0021).
- Reivindicación 13: (...) PSD (110) puede utilizar otros medios de comunicación (por

Resolución N° 34098

Ref. Expediente N° NC2019/0006711

ejemplo, un mensaje SMS, mensaje de correo electrónico o similar) (...) (Párr. 0048).

De igual manera, el documento D5 divulga las características de las reivindicaciones dependientes así:

- Reivindicación 14: Después de la aprobación de la solicitud de crédito, el frente de la sucursal de Singapur crea un documento de contrato de acuerdo con el contenido de la solicitud de crédito (...) (Párr. 0136).

Las reivindicaciones dependientes 9 a 14 tampoco cumplen con el requisito de nivel inventivo.

Respuesta a los argumentos del solicitante

En primer lugar es importante aclarar que en la modificación presentada con Radicado N° NC2023/0013594 el 15 de octubre de 2023, se introdujo, por parte del solicitante, una modalidad de método que incluye una reivindicación independiente (nueva reivindicación 1) y sus reivindicaciones dependientes (nuevas reivindicaciones 2 a 7), que reclama **exactamente** la misma materia y características esenciales del sistema de las antiguas reivindicaciones 1 a 7 (nuevas reivindicaciones 8 a 14), al cual, en el oficio 8917 del 29 de mayo de 2023, se le transmitieron observaciones de patentabilidad por falta de nivel inventivo, las cuales son de pleno conocimiento por parte del solicitante y son aplicables de la misma manera al nuevo método reclamado.

El solicitante argumenta reiteradamente que “(...) Nuestra invención en su esencia expone un método para realizar algo, mientras que la invención contenida en el documento D4 describe un conjunto de elementos que ejecutan algo (...).

(...) Nuestra invención describe una forma de hacer algo (método), mientras que la invención contenida en el documento D4 describe un conjunto de elementos que ejecutan el (sistema) (...).

(...) Nuestra invención describe un método, mientras que la invención contenida en el documento D5 describe un sistema (...).”

En primer lugar se aclara que el argumento anterior es contradictorio, ya que en el capítulo reivindicatorio allegado con Radicado N° NC2023/0013594 el 15 de octubre de 2023, el solicitante reclama un método (reivindicaciones 1 a 7) y un sistema (reivindicaciones 8 a 14), por lo que contrario a lo manifestado por el mismo, no solo están reclamando un método sino también un sistema que realiza dicha metodología.

Adicionalmente, se aclara que el documento D4 describe un método (Reiv. 1) y un sistema (Reiv. 9) para autenticar a un consumidor de un servicio financiero de un proveedor a través de una red, por otra parte, se aclara que el documento D5 enseña un método realizado por un sistema bancario para la gestión de créditos de financiación estructurada (Reiv. 11). Por lo tanto, contrario a lo afirmado por el solicitante, los documentos D4 y D5 divulgan las modalidades de método y sistema, que coinciden con las modalidades reclamadas para la presente solicitud, permitiendo afectar las características esenciales reclamadas, como se mostró en el análisis de nivel inventivo de la presente resolución.

El solicitante afirma reiteradamente que “(...) según lo analizado y lo contenido en el documento D4, se evidencia que el dispositivo de acople de red como el que se encuentra contenido en este, no es comparable con el dispositivo de procesamiento electrónico que se conecta a internet como el que se expone en la invención de la presente solicitud (...).

Resolución N° 34098

Ref. Expediente N° NC2019/0006711

(...) la diferencia entre éste y nuestra invención (analizado en este numeral c)) radica entre el acople de red que contiene el documento D4 y una conexión estándar a internet contenida en la invención de la presente solicitud (...).

Se aclara que el documento D4 menciona que la red (108) está configurada para acoplar dispositivos de red con otros dispositivos informáticos, incluidos dispositivos cliente (103)-(105), donde además, la red (108) puede incluir Internet (Párr. 0042). Por lo tanto, D4 enseña que la red de Internet (108) permite la conexión de diferentes dispositivos informáticos a través de las interfaces o dispositivos de red, es decir que dicha red permite la conexión de dispositivos de cliente, que incluyen elementos de procesamiento, a Internet, de esta manera D4 no solo se refiere a un dispositivo de acople de red como lo afirma el solicitante, sino que muestra que los dispositivos de cliente pueden conectarse a Internet a través de la red (108), afectando así las características reclamadas.

El solicitante asegura reiteradamente que *“(...) Por tanto dicha configuración, disposición y conexión entre el servidor (10, 10') y el Módulo Transversal de Venta (2) no se encuentra contenido en el documento D4 ni D5 (...).*

(...) Cabe resaltar que nuestra invención (...) cuenta con un módulo transversal de ventas (2) que no tiene el documento D4 (...).

(...) D4 no contiene un módulo transversal de ventas (2), el cual este elemento técnico es fundamental técnicamente y que hace parte esencial para realizar el paso o etapa técnica y que a su vez hace parte de nuestra invención (...).

(...) Además nuestra invención cuenta con un módulo transversal de ventas (2) que no tiene el documento D4 (...).

(...) Nuestra invención cuenta con un módulo transversal de ventas (2) que tiene una interacción y una disposición esencial con nuestro paso técnico, que tampoco se encuentra contenido, ni se ilustra en el documento D5 (...).

Se aclara que el documento D4 menciona que el servidor web (316) también puede configurarse para permitir que un consumidor (p. ej., un usuario de los dispositivos cliente (103)-(105) de la FIG. 1) proporcione solicitudes de crédito, información de verificación de identidad (p. ej., OTP, UIDN, CVTN, RID, PSN o similar) a un proveedor (Párr. 0095), D4 además divulga que el sistema (100) de la FIG. 1 incluye dispositivo de cajero automático ("ATM") (102), dispositivos de cliente (103)-(105), dispositivo de servidor de buró de crédito ("CBSD") (114) (Párr. 0032), donde la red (108) puede incluir Internet (Párr. 0042). Por lo tanto, D4 describe un servidor web que está configurado para permitir que los consumidores proporcionen solicitudes de crédito a un proveedor y un servidor de buró de crédito, donde ambos se conectan a Internet a través de una red, de esta manera D4 si divulga tanto un servidor (servidor de buró de crédito) y un módulo transversal de venta (servidor web (316)) que están conectados a internet a través de la red (108), sugiriendo así las características reclamadas.

Adicionalmente, es importante aclarar que no es necesario que D5 divulgue el módulo transversal de venta reclamado, ya que éste ya es enseñado por D4.

El solicitante asegura que *“(...) Por otra parte, se evidencia que este documento D4 no contiene (...) un motor de evaluación (4) (...).*

Se aclara que el documento D4 enseña que el CBSD (114) puede incluir prácticamente cualquier dispositivo de red que gestione informes crediticios para consumidores y/o proveedores, donde en algunas realizaciones, el CBSD (114) puede recibir solicitudes de

Resolución N° 34098

Ref. Expediente N° NC2019/0006711

informes crediticios de un proveedor, como el PSD (110). En una realización, el CBSD (114) puede utilizar un PVTN y/o UIDN recibido para seleccionar y proporcionar un informe crediticio para el consumidor al PSD (110). Adicionalmente, en otras realizaciones, el CBSD (114) puede actualizar los informes crediticios basándose en las aprobaciones crediticias de un proveedor, donde en una realización, el CBSD (114) puede actualizar los informes crediticios basándose en una autenticación fallida del consumidor (es decir, una autenticación OTP y/o CVTN fallida) (Párr. 0060). Por lo tanto, D4 muestra un módulo CBSD (dispositivo servidor de buró de crédito) que se encarga de seleccionar, gestionar, proporcionar y actualizar informes crediticios para consumidores y proveedores, sugiriendo así, contrario a lo afirmado por el solicitante, el motor de evaluación reclamado.

El solicitante afirma repetidamente que *“(...) Por último, se evidencia que la diferencia entre nuestra invención y la invención del documento D4 radica en el uso de la OTP, que no es una característica esencial de la invención. En el documento D4 se hace uso de la OTP para un proceso de autenticación e identificación de usuario. No obstante, en nuestra invención se utiliza la OTP como segundo factor de autenticación para el proceso de autorización y generación de documentos una vez el usuario ha aceptado el resultado del motor de evaluación (...)”*.

En primer lugar, se aclara que el argumento anterior es contradictorio puesto que la utilización de la OTP si constituye una característica esencial de la invención, como se observa en las reivindicaciones allegadas con Radicado N° NC2023/0013594 el 15 de octubre de 2023.

Adicionalmente, se aclara que el documento D4 menciona que el proceso (600) comienza, después de un bloque de inicio, en el bloque (602), donde un proveedor recibe una solicitud de crédito y un UIDN de un consumidor (Párr. 0133), donde el proveedor solicita al consumidor una OTP generada a partir de una tarjeta inteligente biométrica (Párr. 0134). Por lo tanto, D4 muestra dos factores de autenticación, el UIDN del consumidor y la información de la OTP, constituyéndose este último como un segundo factor de autenticación, tal como lo reclama la solicitud.

El solicitante asegura reiteradamente que *“(...) Por su parte el documento D5 no contiene un aplicativo documental (7) que realiza la generación de documentos como lo hace nuestra invención. Este aplicativo documental (7) tiene una interacción y una disposición esencial con los pasos técnicos (1130), en donde estos elementos técnicos (un aplicativo documental (7)) junto con una red de telecomunicaciones (30), los cuales son fundamentales y hacen parte esencial para realizar los pasos o etapas técnicas de nuestra invención (...)”*.

Se aclara que el documento D5 menciona que después de la aprobación de la solicitud de crédito, el frente de la sucursal de Singapur crea un documento de contrato de acuerdo con el contenido de la solicitud de crédito (Párr. 0136), donde la red (30) puede ser una red conocida que permita la comunicación mutua, incluyendo Internet (Párr. 0041). Por lo tanto, contrario a lo afirmado por el solicitante, D5 divulga una herramienta para crear un documento de contrato de acuerdo con la solicitud de crédito, donde dicho elemento está conectado a una red de comunicaciones como internet, sugiriendo de esta manera el aplicativo documental y la red de telecomunicaciones reclamados.

El solicitante argumenta reiteradamente que *“(...) Con lo anterior se evidencia que nuestra invención no necesita, no está contenido, ni requiere de los elementos tales como los dispositivos clientes 103-105 que contienen una aplicación y que son dispositivos clientes con PSD (110), IASD (112), u otros dispositivos informáticos, dispositivos con ATM (102), PSD (110), IASD (112), CBSD (114), CRSD (116).*

Resolución N° 34098

Ref. Expediente N° NC2019/0006711

De igual manera nuestra invención tampoco necesita, ni requiere y no está contenido de una configuración o disposición específica constructiva de una terminal bancaria (20) como tal, de dispositivos clientes PSD (110), IASD (112), u otros dispositivos con ATM (102), PSD (110), IASD (112), CBSD (114), CRSD (116) (...).

(...) Igualmente, nuestra invención no necesita, ni contiene el subsistema de gestión de usuarios (13), ni se requiere tampoco de los pasos técnicos que debe hacer dicho subsistema de gestión de usuarios (13) del párrafo (0050) del documento D5 (...).

(...) nuestra invención, pues esta última no necesita, ni contiene el subsistema de gestión de usuarios (13), ni requiere de los pasos técnicos que realiza el subsistema de gestión de usuarios (13) del párrafo (0050) del documento D5 (...).

(...) Nuestra invención no requiere ni contiene estos procesos o pasos técnicos, ni maneja interacciones, disposiciones o configuraciones en las que, para aprobar una solicitud de crédito en una sucursal bancaria, se deba o pueda generar un documento de contrato de acuerdo con el contenido de la solicitud de crédito (...).

(...) Nuestra invención no necesita ni contiene elementos técnicos tales como un proceso (600), un bloque (610), un bloque (612), una OTP generada a partir de una tarjeta inteligente biométrica que requiere una serie de pasos técnicos para autenticarse y en caso contrario, que continúa con otros pasos técnicos de un proceso (600) en el que se cuentan con los bloques (610, 612) (...).

(...) en nuestra invención no se refiere de manera particular y al detalle sobre este tipo de dispositivos y/o servidores tales como dispositivo de servidor de autoridad de identidad ("IASD") (112), oficina de crédito dispositivo servidor ("CBSD") (114), dispositivo servidor de registro de crédito ("CRSD"), cajeros automáticos ATM (102) y mediante elementos de verificación de identidades tales como UIDN, CVTN, RID, PSN, ATM (102) y sus respectivas funciones tal y como se ilustra en el documento D4 (...).

(...) En especial que esta no necesita ni contiene los elementos técnicos tales como un dispositivo de servidor de proveedor ("PSD") (110), un dispositivo de servidor de autoridad de identidad ("IASD") (112), un dispositivo llamado oficina de crédito dispositivo servidor ("CBSD") (114) como las descritas en el documento D4 (...).

(...) La invención en nuestra invención sólo exige dos factores de autenticación, mientras que la invención descrita en el documento D4 requiere tres (...).

Se aclara que la solicitud debe definirse por las características esenciales que incluye y no por las que carece, sin embargo, las limitaciones negativas (*disclaimer*) son aceptadas siempre y cuando se encuentren divulgadas en el capítulo reivindicatorio y descriptivo, lo cual no sucede para el caso de las reivindicaciones alegadas bajo el Radicado N° NC2023/0013594 el 15 de octubre de 2023 y por ende no son consideradas como un argumento válido para distanciar la presente solicitud de los documentos del estado de la técnica transmitidos.

El solicitante afirma que "(...) la (...) generación de **un puntaje de riesgo** en un corto periodo de tiempo, haciéndolo **más rápido y ágil** (...).

(...) el problema técnico de nuestra invención se basa en la centralización, procesamiento y análisis de grandes cantidades de datos en poco tiempo, esto implica generar una optimización entre las conexiones entre el hardware y el software (...).

Resolución N° 34098

Ref. Expediente N° NC2019/0006711

(...) En cambio nuestra invención tiene todos los datos centralizados, normalizados y almacenados en una base de datos relacional organizada (...).

(...) el módulo transversal desempeña un papel integral y centralizador en todas las conexiones realizadas por el método y sistema, desde el inicio hasta el final del proceso.

En esencia, este "módulo transversal" actúa como el núcleo o centro de todas las operaciones dentro de nuestra invención. No solo almacena datos, sino que también coordina y gestiona todas las conexiones, asegurando una comunicación fluida y eficiente entre todas las partes del sistema y método. Esta característica única representa un avance significativo en la eficiencia y la funcionalidad en comparación con enfoques anteriores que no incorporan un componente centralizador de conexiones de esta naturaleza (documento D4) (...).

(...) Nuestra invención funciona como un centralizador de la información. El foco no es almacenar la información (datos), sino la forma en la que la invención de nuestra invención centraliza la información, y agiliza el proceso de ingesta de datos (...).

(...) nuestra invención está realizando un proceso robusto de centralización, consulta y depuración de datos extraídos de diferentes fuentes de datos (...).

(...) Nuestra invención por su parte ha centralizado esta información en "el módulo transversal de ventas" (...).

(...) en nuestra invención lo hace desde el canal llamado "módulo transversal" que es el centralizador de todas las conexiones realizadas de inicio a fin (...).

(...) en cambio la invención de la presente solicitud crea los documentos mediante la consulta en SCN y en File Net sin necesidad de hacer una firma de los mismos, ya que con la OTP se autorizó el proceso de generar los documentos electrónicos (1100) (...).

(...) En nuestra invención, a diferencia de lo expuesto, el proceso se realiza de forma automatizada sin la intervención de personas (...).

Con respecto a lo anterior cabe indicar que estas características no se encuentran divulgadas en las reivindicaciones del capítulo reivindicatorio radicado bajo el N° NC2023/0013594 el 15 de octubre de 2023, por lo tanto, no hacen parte del análisis de nivel inventivo realizado. Resulta del caso señalar que, el artículo 30 de la Decisión 486 señala que las reivindicaciones deben ser claras y concisas y contener todas las características técnicas esenciales de la invención.

El solicitante argumenta que *"(...) nuestra invención tiene como objetivo solucionar el problema técnico planteado de manera diferente con respecto al estado de la técnica, el cual, comprende un **sistema y un método se logre realizar la validación, autenticación, comparación y generación de score de riesgo en un corto periodo de tiempo, mediante un dispositivo de procesamiento electrónico**" (...).*

(...) el problema técnico de nuestra invención se basa en la centralización, procesamiento y análisis de grandes cantidades de datos en poco tiempo, esto implica generar una optimización entre las conexiones entre el hardware y el software. Aunque las tres invenciones (documento D4, D5 y nuestra invención) se encuentran en un campo tecnológico similar, estas solucionan problemas técnicos distintos, en la medida que:

- *En el documento D4 el problema técnico que resuelve es cómo garantizar la autenticidad, la integridad y la no repudiación de los documentos y las firmas electrónicas*

Resolución N° 34098

Ref. Expediente N° NC2019/0006711

involucradas en el proceso de aprobación y cierre de créditos, así como reducir los costes y los tiempos asociados al mismo.

• *En el documento D5 se observa que el problema técnico que resuelve es cómo mejorar la eficiencia, la seguridad, la transparencia y el cumplimiento normativo de las transacciones de crédito para finanzas estructuradas, que son operaciones financieras complejas que implican a múltiples entidades, clientes y partes relacionadas. (...)*”.

Se aclara que el documento D4 enseña que las realizaciones están dirigidas a emplear un proceso de no repudio para solicitudes de crédito de consumo basado en una autenticación afirmativa de un PIN de un solo uso (“OTP”) generado a partir de una tarjeta inteligente biométrica de consumidor, donde la OTP puede ser autenticada por una autoridad de identidad, de modo que se puede autenticar una solicitud de crédito asociada a un proveedor, donde en algunas realizaciones, el proveedor puede solicitar y utilizar un informe crediticio para una solicitud de crédito auténtica para determinar si el consumidor tiene o no una calificación crediticia aceptable y si el consumidor tiene una calificación crediticia aceptable, entonces el proveedor puede otorgarle crédito (Resumen). Por lo tanto, este documento realiza la autenticación de un usuario y genera un puntaje crediticio asociado a dicho usuario para definir el otorgamiento o no de un crédito, resolviendo así, contrario a lo afirmado por el solicitante, el mismo problema técnico planteado por la presente solicitud.

Por otra parte, se aclara que el documento D5 divulga que un sistema bancario para la gestión de crédito de finanzas estructuradas que es capaz de almacenar información del cliente que puede compartir una pluralidad de entidades, información de la transacción e información de partes relacionadas, aprobar la ejecución de una transacción de crédito descrita en una solicitud de crédito, tener información del cliente, información de la transacción e información de partes relacionadas al momento de creación de la solicitud de crédito, generando una primera señal al momento de la aprobación de la solicitud de crédito, y generando una tarjeta de control en respuesta a la primera señal (Resumen), donde además el seguimiento crediticio (34) puede incluir información de seguimiento, tal como calificación crediticia del prestatario (Párr. 0057). Por lo tanto, este documento almacena información del usuario, valida la información de este y genera una calificación crediticia del mismo, resolviendo así el mismo problema técnico planteado para la presente solicitud.

Adicionalmente, se aclara que, como se dijo anteriormente, las características como la generación de un score de riesgo en un corto periodo de tiempo, de manera rápida y ágil y la optimización de las conexiones, no aparecen divulgadas en el capítulo reivindicatorio allegado con Radicado N° NC2023/0013594 el 15 de octubre de 2023 y por lo tanto, no hacen parte del análisis de nivel inventivo realizado.

El solicitante asegura repetidamente que “(...) Siendo así que la diferencia radica en que nuestra invención no hace de la misma manera el paso técnico diferente porque está empleando un orden sincrónico de los elementos técnicos y a la vez está ejecutando una orden u acción, paso o etapa técnica que encaja dentro de los demás pasos o etapas técnicas del método de nuestra invención, donde efectivamente no lo hace igual al paso técnico que nos está comparando el señor examinador este ítem 8 de su tabla 1 de su respectivo requerimiento (...)”.

Se aclara que el número y orden de los pasos llevados a cabo por los métodos de los documentos D4 y D5, no constituye una diferencia técnica que permita alejar la presente solicitud de estos documentos, ya que como se explicó anteriormente, estos documentos están dirigidos a resolver el mismo problema técnico planteado para la solicitud, lo cual hace que sin importar la secuencia y orden de la metodología, éstos sean considerados

Resolución N° 34098

Ref. Expediente N° NC2019/0006711

como una anterioridad válida al momento de evaluar los requisitos de patentabilidad, como se evidencia en el análisis de nivel inventivo de la presente resolución.

De otra parte el solicitante eleva la siguiente petición: “(...) ruego a usted proceder a estudiar nuevamente el capítulo reivindicatorio que se allega con presente documento, en el cual se ajustan los elementos expuestos en el requerimiento (...)”. Esta Oficina aclara que ya se han realizado tres exámenes de patentabilidad de la presente solicitud y que esta Oficina no considera necesario realizar un cuarto examen de patentabilidad teniendo en cuenta que, pese a que se ha allegado una modificación del capítulo reivindicatorio, ya sobre dicha materia se han planteado las mismas observaciones en el transcurso del trámite. Adicionalmente, no se realizó el pago de la tasa correspondiente a un nuevo examen de patentabilidad; además de que es posible seguir empleando los documentos citados en el Oficio N° 8917, ante los cuales el solicitante ya tuvo la oportunidad de exponer sus argumentos.

Por último, el solicitante en el escrito radicado bajo el N° NC2023/0013594 el 15 de octubre de 2023, solicitó la modificación del título a: “SISTEMA Y MÉTODO PARA LA VALIDACIÓN, AUTENTICACIÓN, COMPARACIÓN, CENTRALIZACIÓN Y GENERACIÓN DE UN SCORE DE RIESGO A TRAVÉS DE UN DISPOSITIVO DE PROCESAMIENTO ELECTRÓNICO”, la cual no se acepta porque las características esenciales de la solicitud no se refieren al proceso de centralización y de generación de score de riesgo. Teniendo en cuenta lo anterior y el objeto de la solicitud, el título quedará de la siguiente manera: “SISTEMA Y MÉTODO PARA LA APROBACIÓN Y ENTREGA INMEDIATA DE UN PRODUCTO A UN USUARIO A TRAVÉS DE UNA TRANSACCIÓN ELECTRÓNICA”.

En conclusión, teniendo en cuenta que los argumentos de la solicitante no desvirtúan de manera alguna las objeciones a la patentabilidad ya sustentada, la Superintendente de Industria y Comercio,

RESUELVE

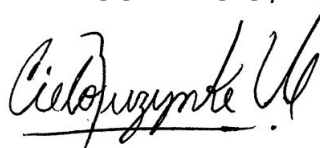
ARTÍCULO 1: Denegar la patente de invención a la creación titulada “SISTEMA Y MÉTODO PARA LA APROBACIÓN Y ENTREGA INMEDIATA DE UN PRODUCTO A UN USUARIO A TRAVÉS DE UNA TRANSACCIÓN ELECTRÓNICA”.

ARTÍCULO 2: Notificar el contenido de la presente resolución a BANCO DAVIVIENDA S.A., advirtiéndole que contra ella procede el recurso de reposición, ante la Superintendente de Industria y Comercio, el cual podrá ser interpuesto en el momento de la notificación o dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a ella.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., el 27 de junio de 2024

LA SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO,



Firmado digitalmente
por: CIELO ELAINNE
RUSINQUE URREGO
Fecha: 2024.06.27
17:01:49 COT
Razón: Validez jurídica.
Ubicación: Bogotá,
Colombia.